

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO025 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 036

Fecha: 06/07/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2014 00725	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GLORIA INES RUBIANO MENA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP	AUTO QUE ORDENA LIBRAR OFICIO Una vez revisado el expediente, se observa que los citatorios a notificación personal enviados a la señora LENIS MIREYA MIER LOPEZ fueron devueltos por parte del correo 472, por lo anterior, y con el fin de lograr la efectiva notificación personal de la vinculada se consultó la página web de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES donde se evidencia que la señora Mier López se encuentra afiliada a la EPS EMSSANAR S.A.S., en consecuencia el juzgado, DISPONE: Por secretaria OFICIESE a la EPS EMSSANAR S.A.S para que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo del respectivo oficio, se sirva informar a este despacho los datos de contacto -teléfono, dirección, correo electrónico- de la señora LENIS MIREYA MIER LOPEZ identificada con C.C. N° 59.830.217.	05/07/2022	
1100133 35 025 2018 00136	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	COLPENSIONES	DAISY MARIA MEZA ROA	AUTO MEDIDAS CAUTELARES NEGAR la medida de suspensión provisional solicitada, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.	05/07/2022	
1100133 35 025 2018 00136	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	COLPENSIONES	DAISY MARIA MEZA ROA	AUTO QUE NIEGA LAS EXCEPCIONES PRIMERO: REANUDESE el proceso radicado 11001-33-35-025-2018-0136-00, donde funge como demandante: la Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones, y demandada Daisy María Meza De Roa, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: DECLARAR no probada la excepción de pleito pendiente propuesta por la parte demandada, de acuerdo con lo expuesto anteriormente. TERCERO: Ejecutoriada la providencia, ingrésese para proveer.	05/07/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2019 00223	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUIS ALEXANDER VARGAS	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	AUTO DE TRASLADO Primero: Pone en conocimiento a las partes el expediente y dentro de este el dictamen emitido por la Junta Médica Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca, por el término de 10 días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 218 del CPACA. Las partes y el Ministerio Público podrán acceder al expediente completo y dentro de él al dictamen, aquí1. Segundo: se fija el día veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022), a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.), como fecha y hora para la realización de la audiencia de que trata el artículo 228 del C.G.P... El link para el acceso a la diligencia será el siguiente: https://call.lifesizecloud.com/15043226 Tercero: Por secretaría, mediante oficio, cítese a través de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca al médico ponente Jorge Humberto Mejía- Miembro Principal – Sala 2, para que se sirva..	05/07/2022	
1100133 35 025 2019 00351	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTOSOLANO DEL DERECHO	OSCAR HERNANDO JOSE CRUZ	SUBRED INTEGRADO DE SERVICIO DE SALUD SUR	AUTO CONCEDE APELACIÓN PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por las partes, demandada y demandante, en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 8 de junio de 2022, que accedió a las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	05/07/2022	
1100133 35 025 2019 00363	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTORAMIREZ DEL DERECHO	CLAUDIA PATRICIA SUAREZ	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 8 de junio de 2022 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección "C", que confirmó la sentencia proferida por este despacho el 14 de septiembre de 2021. 2. Ejecutoriado el presente auto, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso, si los hubiere; y archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	05/07/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2020 00054	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DIOMEDES HORACIO POLOCHE	LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda- Subsección F, que en providencia de fecha seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022), revocó el auto proferido por este Despacho 22 de noviembre de 2021, que negó la solicitud de unas pruebas. En consecuencia, se hace necesario REQUERIR por secretaria del Juzgado, a la entidad demandada, para que allegue con destino a este Despacho, expediente administrativo del señor DIOMEDES HORACIO POLOCHE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.031.519. Para lo anterior, se concede un término de cinco (5) días, contados a partir del recibo del oficio que para el efecto se libre.	05/07/2022	
1100133 35 025 2021 00198	LESIVIDAD	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION	GILMA ALICIA FLOREZ BELTRAN	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Previo a continuar con el trámite de la presente demanda, por secretaria del Juzgado, REQUIERASE al apoderado de la parte demandante, Doctor Wildemar Alfonso Lozano Barón, se sirva allegar de manera urgente: I. Todos los datos de contacto de la señora Gilma Alicia Flórez Beltrán, identificada con cedula de ciudadanía No .20.291.751, es decir, número de teléfono fijo, número de teléfono móvil, dirección física y dirección de correo electrónico, diferentes a los siguientes (243325, dirección carrera 75 # 80B -10 y correo pml230@my.uls.edu). II. Allegue constancia del envió y la correspondiente entrega del citeratorio a notificación personal dirigido a la demandada y que le fue enviado por la secretaria del despacho a su correo electrónico el día 11 de noviembre 2021. Lo anterior conforme lo establece el artículo 291 del C.G.P. Para lo anterior, se concede un término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio que para el efecto se libre.	05/07/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2021 00299	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NANCY VARGAS SILVA	BOGOTA D.C.,SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 10 de mayo de 2022, que accedió a las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	05/07/2022	
1100133 35 025 2021 00396	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DERLY MERITINA CASTRO GOMEZ	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio: la controversia se contrae a determinar si la parte demandante, tiene derecho al reconocimiento y pago de la pensión gracia. TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... QUINTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí2. SEXTO. Una vez ejecutoriada este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. SEPTIMO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia...	05/07/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00053	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	HERNAN OSORIO LONDOÑO	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio: la controversia se contrae a determinar si el demandante, tiene derecho a la reliquidación de la asignación de retiro teniendo en cuenta el reajuste de la prima de actividad conforme a lo establecido en el Decreto 2863 de 2007 y demás normas concordantes. TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... QUINTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí2. SEXTO. Una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá...	05/07/2022	
1100133 35 025 2022 00067	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CLAUDIA ESPERANZA GONZALEZ BERNAL	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA	AUTO QUE NIEGA LAS EXCEPCIONES PRIMERO: Declarar no probadas las excepciones denominadas falta de legitimación en la causa por pasiva y falta de legitimación en la causa por activa, propuestas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: Reconocer personería a la abogada Carolina Ortega Pereira, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.656.671 y T.P. 189879 del C.S. de la J, como apoderada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF., en los términos del poder conferido. (f. 50 de la carpeta denominada 011). TERCERO: Ejecutoriada la providencia, ingrésese para proveer.	05/07/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00128	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GRISELDA ROJAS MONAGA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-CONJUNTO DE DERECHOS Y	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Visto el informe secretarial, y antes de pronunciarse sobre la admisión de la demanda y las pruebas aportadas al plenario, el despacho precisa lo siguiente: i) En los hechos de la demanda se indica que el último empleador de la demandante fue Hospital San Juan de Dios (LIQUIDADA)1, ii) En la Resolución No. 008480 de 2009, se indicó que el último empleador de la demandante fue el Hospital de la Misericordia. Por las razones expuestas, se requiere al Hospital San Juan de Dios (LIQUIDADA) y al Hospital de la Misericordia, a fin de que en el término máximo de diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia, allegue con destino a este proceso la siguiente documentación: Apórtese certificación en la que indique el último tipo de vinculación laboral de la señora Griselda Rojas Monaga, identificada con la C.C. N.º 41.616.510, precisando claramente la calidad de servidor público que ostentaba, cargo desempeñado, fecha de vinculación laboral con su último...	05/07/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00152	CONCILIACION	ANGELA CRISTINA SILVA ROJAS	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	<p>AUTO APRUEBA CONCILIACION PRIMERO: APROBAR la conciliación extrajudicial celebrada los días 23 y 24 de septiembre de 2021 ante la Procuraduría 55 Judicial II Para Asuntos Administrativos, entre la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES y ANGELA CRISTINA SILVA ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.529.564, por las razones expuestas. SEGUNDO: En consecuencia, la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES deberá cancelar a la señora ANGELA CRISTINA SILVA ROJAS, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.529.564, la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$5.913.739). TERCERO: DECLARAR que esta conciliación hace tránsito a cosa juzgada; y por tanto terminado el proceso. CUARTO: EXPEDIR copias de la documentación respectiva con destino a las partes, teniendo en cuenta las precisiones del artículo 114 del C.G.P. QUINTO: En firme ésta providencia archívese el expediente.</p>	05/07/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00161	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MYRIAN ELSY AREVALO VIVIC	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION Y OTROS	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA interpuesta por la señora MYRIAN ELSY AREVALO VIVIC en contra de la NACION, EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - EL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, LA SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE SANTA MARTA Y LA FIDUPREVISORA S.A En tal virtud, dispone: 1. Notificar personalmente al representante legal... De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal...	05/07/2022	
1100133 35 025 2022 00217	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SANTIAGO VALBUENA RODRIGUEZ	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia del Juzgado veinticinco (25) Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá D.C. para conocer del presente proceso, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: REMITIR por competencia territorial el presente proceso a los Juzgados Administrativos de Oralidad de Villavicencio, Circuito Judicial Administrativo del Meta. TERCERO: En caso de que el Despacho antes mencionado no acepte los argumentos expuestos, este Juzgado propone desde ya colisión negativa de competencia. CUARTO: En firme el presente auto, por secretaría déjense las constancias respectivas y cúmplase a la mayor brevedad con lo aquí dispuesto.	05/07/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00220	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOSE JOAQUIN MEDELLIN RODRIGUEZ	NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA PRIMERO: NO AVOCAR el conocimiento del presente proceso. SEGUNDO: REMITIR por competencia el proceso a los Juzgados Administrativos del Circuito de Pasto (Reparto). TERCERO: Ejecutoriada la presente decisión, entréguese inmediatamente el expediente, a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá, D.C., a fin de que lo remitan a los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Pasto (Reparto). CUARTO: Por Secretaría de Juzgado, déjese las constancias respectivas; y dese cumplimiento a la mayor brevedad a lo aquí resuelto.	05/07/2022	
1100133 35 025 2022 00221	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	FABIAN BARON MARTINEZ	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	MANIFIESTA IMPEDIMENTO PRIMERO: DECLARARSE IMPEDIDO para conocer de la presente acción por asistir interés directo en las resultas del proceso, conforme a la causal primera del artículo 141 del Código General del Proceso y al trámite previsto en el artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. SEGUNDO: REMITIR el expediente el expediente al Juzgado Segundo Administrativo Transitorio de Bogotá para lo que estime procedente. TERCERO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente.	05/07/2022	
1100133 35 025 2022 00222	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	FERNANDO ALBERTO BELTRAN BABATIVA	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	MANIFIESTA IMPEDIMENTO PRIMERO: DECLARARSE IMPEDIDO para conocer de la presente acción por asistir interés directo en las resultas del proceso, conforme a la causal primera del artículo 141 del Código General del Proceso y al trámite previsto en el artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. SEGUNDO: REMITIR el expediente el expediente al Juzgado Segundo Administrativo Transitorio de Bogotá para lo que estime procedente. TERCERO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente.	05/07/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00227	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ZAIRA CARMENZA RESTREPO ORJUELA	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FOMAG	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Previo a decidir sobre la aprobación o improbación de la conciliación extrajudicial se hace necesario:1. Por secretaría requiérase a la Oficina de apoyo para que efectué el cambio de la clase de proceso, toda vez, que fue repartido como Nulidad y restablecimiento del derecho, siendo una conciliación extrajudicial. 2. Requerir por Secretaría a la Procuraduría 79 Judicial I para Asuntos Administrativos, para que allegue al expediente con Radicación No. E-2022-114403 de 26 de enero de 2022, Código:REG-IN-CE-007, correspondiente a ZAIRA CARMENZA RESTREPO ORJUELA Y JUSTO PASTOR AMAYA MARTINEZ, los documentos que soportan la audiencia de conciliación realizada el 24 de junio de 2022, tales como: ... Para lo anterior, se concede un término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio que para el efecto se libre.	05/07/2022	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE



Andrea Franco
GIOVANNA ANDREA FRANCO RUBIANO
SECRETARIA